

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Rectorado de Barcelona consulta á este Ministerio si procede ó no autorizar Escuelas privadas de párvulos dirigidas por Maestros, y solicita que se aclare este punto dudoso de la legislación, á fin de regular en lo sucesivo el funcionamiento de las Escuelas de esta índole.

Si bien es cierto que no existe precepto legal que se oponga á que una Escuela de párvulos la dirija un Maestro, el espíritu de la ley y la conveniencia de la enseñanza exigen que sean Maestras y no Maestros las personas que tengan á su inmediato cuidado el principio educativo de la niñez.

Constituye la Escuela de párvulos una transacción entre la familia y la Escuela propiamente dicha ó formal; requiere la infancia en ese periodo tan delicado un desvelo exquisito y una atención pronta y rápida para precaver la más ligera inclinación que pudieran perjudicar al tierno vástago, y para que, no obstante, la saludable y precisa dirección que se le imprima, no note contrariedad ni le cause fatiga la sujeción inevitable que ha de actuar sobre él. Y como quiera que en esa edad el niño sólo responde á sus instintos, y éstos obedecen á impresiones momentáneas poco durables, la relación íntima entre el párvulo y aquel que cimenta su futura educación sólo puede establecerse á base de una sensibilidad ex-

perimentada, que únicamente la mujer es capaz de traducir en hechos, prolongando, si es menester, las funciones ajenas al lazo de unión que subsiste, y debe subsistir, entre la Escuela y el hogar del párvulo.

Estas consideraciones explican el que sean siempre preferidas las Maestras para desempeñar las Escuelas públicas de párvulos, y aunque ya se ha dicho que la legislación nada dispone en contra de los Maestros, puede afirmarse que se dirige y trata casi exclusivamente de las Maestras en cuanto se refiere á la educación de los párvulos.

Por otra parte, el Estado no puede hacer dejación de la tutela jurídica que le corresponde, y que está obligado á ejercer con tanto mayor motivo cuanto que se trata de miembros que más eficazmente necesitan de su protección y ayuda.

No conviene abandonar á la iniciativa individual, que acusa preparación insuficiente, el libre arbitrio en la educación de los párvulos; cualquier aceleramiento en el curso natural de la edad, cualquier forzada tensión del niño, sería funesta al futuro ciudadano y perjudicial al Estado.

Para evitar esto, conviene que los locales sean amplios é higiénicos; que los textos y enseñanzas, sin perjuicio de ser todo lo modernos y progresivos que se quiera, sean conocidos en el campo de la Pedagogía, y que el Profesorado brinde suficiencia bastante como garantía de su alta y delicada misión.

En virtud de lo ya expuesto y habida cuenta de que las Escuelas privadas de párvulos no están expresamente autorizadas por la legislación vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar el funcionamiento de las mismas, disponiendo al propio tiempo:

1.º Que las Escuelas de párvulos no oficiales se dedicarán exclusivamente á los niños comprendidos en este periodo de la edad escolar.

2.º Que su tramitación ordinaria de apertura se ajustará al Real decreto de 1.º de Julio y á la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902.

3.º Que al frente de ellas puede figurar como Empresario ó Director un Maestro, habilitado como tal.

4.º Que la educación y servicio inmediato de los párvulos correrá precisamente á cargo de Maestras.

5.º Que á este efecto se presentará con la debida oportunidad el cuadro de Profesoras á la aprobación de las Autoridades académicas, y

6.º Que los textos y enseñanzas procurarán acomodarse en lo posible á las que suministra el Estado en las Escuelas públicas similares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—Gimeno.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 216 de 4 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales, las procedencias del puerto de Adalia (Turquía Asiática-Mediterráneo), son sometidas, por cólera en Grecia, á régimen sanitario.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas con Francia, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres de nuestras fronteras con Francia, Capitán general de Africa, y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales, comunicadas por nuestro Representante en Italia, existen casos de cólera en la ciudad de Génova.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio y Autoridades sanitarias de los puertos y estaciones terrestres fronterizas con Francia, y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas con Francia, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 217 de 5 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.567.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1911.—MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	24
2 Tifus exantemático. (2).	1
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	12
4 Viruela (5).	5
5 Sarampión (6).	64
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	23
8 Difteria y crup (9).	16
9 Gripe. (10).	8
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	5
13 Tuberculosis pulmonar (27).	46
14 Tuberculosis de las meningis (28).	3
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	14
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	29
18 Meningitis simple (61).	47
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	40
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	54
21 Bronquitis aguda (90).	55
22 Bronquitis crónica (91).	19
23 Pneumonía (93).	25
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	47
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	13
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	131
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	11
29 Cirrosis del hígado (112).	5
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	11
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32 Tumores no cancerosos y	»

otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1	39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	220
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	4	40 enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	19
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2	» Apendicitis y Tiflitis (128)	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	32	Total.	1.058
36 Debilidad senil (154).	43		
37 Suicidios (155 á 163).	»		
38 Muertes violentas (164 á 176).	28		

Número 1.567.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1911

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población	600.279	
Núm. de hechos	Nacimientos (1).	1.287
	Defunciones (2).	1.058
	Matrimonios.	250
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	2'14
	Mortalidad (4).	1'76
	Nupcialidad.	0'42
Vivos.	Varones.	742
	Hembras.	545
Número de nacidos.	Legítimos.	1.211
	Ilegítimos.	72
	Expósitos.	4
	TOTAL.	1.287
Muertos.	Legítimos.	18
	Ilegítimos.	1
	Expósitos.	»
TOTAL.	19	
Número de fallecidos (5).	Varones.	581
	Hembras.	477
En hospitales y casas de salud.	Menores de 5 años.	525
	De 5 y más años.	533
	TOTAL.	56
En otros establecimientos benéficos.		48
		8
TOTAL.	56	

Murcia 3 de Agosto de 1911. — El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Cuarta sección.

Número 1.568.

ESTADO MAYOR

DEL APOSTADERO DE CARTAGENA

Anuncio de subasta.

Suspendido el acto de la subasta que debió celebrarse á las once del día 26 de Julio actual en este Estado Mayor para efectuar las obras que son necesarias en la Comandancia general de este Apostadero, y en virtud de no haber llegado en tiempo oportuno los certificados del resultado obtenido en el Estado Mayor Central y Apostaderos de Ferrrol y Cádiz, se ha dispuesto según

previene el art. 78 del Reglamento vigente de contratación, que tenga efecto la apertura de los pliegos recibidos en el mismo local y á igual hora, á los tres días contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos, «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, que lo inserte ó en el primer día laborable siguiente al tercero si este fuese festivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en este concurso.

Cartagena 1.º de Agosto de 1911. — El Secretario, Casiano Ros.

Número 1.559.

Requisitoria.

Alfocea Hernando Antonio, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Aljezares (Murcia), procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán D. Julio Manero Sancho; Juez instructor del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña de guarnición en Vitoria.

Vitoria 27 de Julio de 1911. — El Capitán Juez instructor, Julio Manero.

Quinta sección.

Número 1.565.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

ADMINISTRACIÓN

Edicto.

Don Ricardo Ballester y Martínez, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Diciembre último, han sido acordados por la Dirección general de Contribuciones, con fecha 31 del próximo pasado, los nombramientos de Inspectores para esta capital, habiendo recaído en los funcionarios de esta Administración D. Agustín Jiménez Vilches y D. Tirso Camacho Martínez Carrasco, los que comprobarán todas las declaraciones que se presenten por el concepto de industrial, y están facultados para instruir los expedientes que procedan, de ocultación y defraudación; habiéndose asimismo designado para el ramo de utilidades al Profesor Mercantil D. Carlos Asensi Bernabeu, para que examine y compruebe los balances de sociedades y practique cuantas gestiones sean necesarias para la perfecta exacción de dicho impuesto, en cuyas diligencias se ajustarán los Inspectores nombrados á lo preceptuado en las leyes y disposiciones vigentes en cada ramo y al Reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se hace saber para conocimiento del público y de toda clase de Autoridades y dependencias oficiales, en cumplimiento del art. 24 del citado Reglamento de la Inspección, esperando de éstas presten á dichos funcionarios en el ejercicio de sus cargos, el auxilio y concurso necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 1.º de Agosto de 1911. — Ricardo Ballester.

Número 1.566.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

Habiéndose anulado el contrato de 400 pinos subastados del monte Sierra de las Pasas, sito en el término de Yecla, por no haber hecho el que resultó ser mejor postor de ellos los ingresos correspondientes, por la presente se vuelve anunciar 1.ª subasta de dichos maderos por la

cantidad de 800 pesetas, para el día 25 del actual á las once del mismo, que se celebrará en la Casa Consistorial de Yecla, ante el Alcalde respectivo, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, y un Notario de la localidad, á quien sustituirá sino lo hubiere el Secretario del Ayuntamiento, concediéndosele 100 días entre laborables y festivos para la corta, labra y extracción del aprovechamiento y ajustándose éste y la subasta á las condiciones particulares publicadas en el *Boletín oficial* núm. 195, de 1910, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se participe el resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Los 400 pinos que se subastan se hallan al Norte de las Pedrizas de la cumbre; lindando por el Oeste con el quemado, y por el Este el raso que hay en la umbría de dicho monte, quedando situados al Norte de la superficie donde se hizo el señalamiento de la corta realizada en el pasado año, hallándose marcados en dos sitios con el marco número 28 de la Región; haciendo constar que 29 pinos de los subastados están muertos por el incendio ocurrido últimamente en dicho monte y algunos más chamuscados, sin que por uno ú otros ó alguno más que pueda morir se pueda entablar reclamación ni indemnización alguna.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 3 de Agosto de 1911. — Ricardo Ballester.

Número 1.563.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 3 de Agosto de de 1911. — El Tesorero Hacienda, Angel López Alonso.

Pts. Cts.

Minas-explotación.—1911.

Cartagena.

Carlos Lanzarote. 576 75

Derechos-reales.—Lorca.

Desiderio González Madro- 136 25

na. 8 18

Francisco Cano García.

	Pts.	Cts.
José Martínez Mulero.	37	25
José Gómez Merlos.	10	25
Cartagena.		
Juan Bas Solves.	94	50
Ana Bas Sánchez.	94	50
Julio Bas Lorca.	77	31
Abdón Bas Lorca.	230	87
Juan Bas Lorca.	77	31
Manuel Bas Lorca.	77	31
Madrid.		
Caridad Palazón Guillamón	167	27
Ricote.		
Miguel Palazón Moreno.	168	95
Mula.		
Primitiva Cuadrado Pérez.	16	96
Archena.		
Juana Palazón Moreno.	171	80
Encarnación Lamarca Ar- lero.	59	80
Teodoro Campos Ortega.	68	12
Julio Marín Medina.	48	18
Alguazas.		
Fulgencio Manzano.	13	16
El mismo.	92	20
Ayuntamiento de Ceuti.	12	03
Murcia.		
Maria López Alcolea.	20	60
Ceuti.		
Ramón Jara López.	30	20
Utilidades.—Totana.		
José María Molino.	23	76
Minas-cánon.—Cartagena.		
Eugenio Friart.	45	»
El mismo.	45	»
TOTAL.	2403	43

Número 1.573.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del año actual, en los pueblos, sitios de costumbre, días y horas que á continuación se expresa:

Mes de Agosto.**Zona 4.ª****De 8 mañana á 2 tarde.**

Aguilas, del 10 al 14.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco siguientes á partir del último, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 5 de Agosto de 1911.—P. P., P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Número 1.363.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—

Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PORTMAN

Miguel Zapata Sáez, 2'96 pesetas.
El mismo, 2'96.
El mismo, 2'65.
El mismo, 2'12.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 25 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Ginés Caravajal.

Número 1.367.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª

Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

Don José Orta Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, que con fecha 6 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Semestrales.**VELEZ-RUBIO**

Pedro Molina, 2'66 pesetas.
Francisco Rubio, 12'56.
Antonio María Serans, 6'46.
Antonio Sánchez Ortal, 24'25.
Ginés de la Serna, 10'75.
Francisco Vico Morales, 2'36.

VICTORIA

Carmelo Rueda, 4'23 pesetas.

BARCELONA

Gertrudis Refasco, 2'05 pesetas.

CUEVAS

Fernando Gómez, 2'05 pesetas.

HUERCAL

Fernando Asensio, 2'54 pesetas.
José Asensio Díaz, 1'57.
Ana Fernández Giner, 2'29.
José López, 2'47.
Diego Martínez Carrillo, 1'93.
Diego Mena, Herederos, 2'29.
Miguel Navarro, 1'69.
Ramón Navarro, 2'29.
Ginés Parra, 2'29.
María Pérez Parra, 1'93.

MADRID

Faustina Domínguez, 2'78 pesetas.
Isidro Marín Pérez, 2'90.
Luis Moreno Sánchez, 2'29.
Juan A. Ruiz, 1'69.
Bautista Zapata, 1'60.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 10 de Junio de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta.

Sexta sección.

Número 1.571.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL**DE ALHAMA**

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Julio.

Sesión del día 4.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes, la cuenta de material de Secretaría del mes anterior, su importe 47'90 pesetas, y el extracto de los acuerdos de dicho mes.

Dar cuenta de un recibo por valor de 30 pesetas por dietas devenidas por el Subdelegado D. Andrés de Villa Gallurt para constituir el Pósito de esta villa, acordando el pago de dicha cantidad.

Conceder poder amplio al apoderado de este Ayuntamiento en Murcia D. Gonzalo García Muñoz, para que liquide y cobre en las oficinas de Hacienda las laminas del 80 por 100 de Propios que posee este Municipio.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión.

Dar cuenta de una solicitud de D. Andrés Lucas Fuertes, pretendiendo reedificar la pared foral de su casa situada en la calle del Hospicio.

Y de un recibo suscrito por Pedro Ponzoa importe de 3'50 metros de gutapercha con destino á la mesa de Secretaría y un divan cuyo valor es de 10'50 pesetas.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Cese del escribiente temporero D. Federico Sánchez Andreo por haberse terminado los diferentes trabajos extraordinarios que pesaban sobre estas oficinas.

Socorrer por tiempo de ocho días á razón de 0'50 pesetas en cada uno de ellos al pobre Francisco Vicente Munuera.

Dar cuenta de un recibo de 7'65 pesetas suscrito por Pedro Rubio importe del arreglo y composición de varios muebles de la Secretaría y oficinas municipales.

Y de otro de D. Valentín Cayuela Romero, por valor de 25 pesetas del facilitado de su establecimiento para los uniformes de los Alguaciles

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión.

Vista la cuenta de gastos hechos en la confección y reintegros del reparto vecinal de consumos para este año, su importe 99'20 pesetas y hallándola conforme acordó prestarle su aprobación.

Examinada también la cuenta de modelación impresa para el apéndice de rústica y urbana y recuento de ganadería, su importe 38'75 pesetas, la Corporación encontrándola conforme acordó prestarle su aprobación.

Debiendo tener lugar el ingreso de los mozos del actual reemplazo en la Caja de Reclutamiento de Lorca en 1.º de Agosto próximo, el Ayuntamiento acordó nombrar comisionado para este servicio al oficial de quintas D. Marcial Sánchez Andreo.

El Ayuntamiento visto el expediente instruido á instancia de don Rodolfo Vivancos Vidal, Gerente de la Sociedad Eléctrica Alhameña, domiciliada en este pueblo, para la declaración de utilidad pública de las obras de canalización de aguas desde el río de Espuña á los Molinos, que ha de practicar dicha So-

ciudad en este término como ampliación de otras ejecutadas anteriormente, informando la Corporación que no ve dificultad para que se acceda a la concesión solicitada. Dar cuenta de haberse recibido aprobado el reparto vecinal de consumos del presente año y acordando que para desempeñar el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo constituya fianza por valor de 6.000 pesetas en fincas ó 3.000 pesetas en metálico para responder a las gestiones del cargo que se le confiere; presentando proposiciones D. Francisco Ballesta Peña y D. Miguel López Montalván, y siendo éstas iguales el Ayuntamiento procedió a votación y resultando con mayoría D. Francisco Ballesta Peña, fué elegido para el cargo de Recaudador y Agente del referido reparto y que se le dé posesión tan pronto haya constituido la fianza que lo será dentro del plazo de cuatro días a contar desde el día de mañana.

Por el Concejal D. Francisco Andreo Reina, se expone no estar conforme con el nombramiento acordado por considerar es un perjuicio para el Ayuntamiento para los contribuyentes y para el Agente anterior, adhiriéndose a esta moción el Concejal D. Francisco López Cánovas y que se liquiden cuentas con el Agente D. Miguel López Montalván del papel pendiente de cobro de los repartos anteriores.

Alhama 1.º de Agosto de 1911.—
El Secretario, Fernando Sánchez.

Sesión del día 1.º

En la de este día se dió cuenta del presente extracto y fué aprobado, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Alhama 3 de Agosto de 1911.—El Secretario, Fernando Sánchez.—
V.º B.º: El Alcalde, García.

Octava sección

Número 1.548.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día veintisiete del actual, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos doce, correspondientes a los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(Continuación.)

PARTIDO DE LORCA

Cabezas de familia.

- 1 José Sánchez Larios, Aguilas.
- 2 Rafael Gris Gris, id.
- 3 Juan Hernández Tudela, id.
- 4 José Berjes Ballester, id.
- 5 Antonio García Espejo, id.
- 6 Regino Aragón García, San Cristóbal.
- 7 Miguel Cañizares Pastor, id.
- 8 Bruno Blanco Navarro, id.
- 9 Jesús Arcas Espín, id.
- 10 Juan Fernández Fernández, idem.
- 11 Juan Fernández Muñoz, id.
- 12 Mariano Jerez Meca, id.
- 13 Antonio Lucas Navarro, id.
- 14 Raimundo Martínez Antón, idem.
- 15 Manuel Martínez Lozano, id.

- 16 Sebastián Viñeglas Mula, Aguilas.
- 17 José Periago Ferro, id.
- 18 Antonio Castellar Muñoz, San Mateo.
- 19 Pascual Barnés Azor, id.
- 20 Antonio Cazorla Gómez, id.
- 21 Francisco García Cámara, idem.
- 22 Luis Gimeno Marco, id.
- 23 Enrique Frias Campoy, id.
- 24 Antonio Fernández Celdrán, idem.
- 25 Baldomero Ferrer Díaz, id.
- 26 José Frias Campoy, id.
- 27 José López Gimeno, id.
- 28 José Sanz García, id.
- 29 Miguel Navarro Tejedor, id.
- 30 Juan Martínez Díaz, Santiago.
- 31 Salvador García Gil, id.
- 32 Agustín Aragón, id.
- 33 Juan Antonio Bouaque Carrillo, id.
- 34 José Gil Rojo, id.
- 35 Juan García Muñoz, id.
- 36 Luis González Millán, id.
- 37 Juan Gil Rojo, id.
- 38 Tomás Gimeno Sánchez, id.
- 39 Enrique Sánchez Moya, id.
- 40 Benito Lauret Núñez, San José.
- 41 José Ayala Gayón, id.
- 42 Andrés Caro Carbonero, id.
- 43 Pedro Garrasco Martínez, id.
- 44 Luis Barnés Navarro, id.
- 45 Francisco Jaén Navarro, id.
- 46 Eduardo Rebollo Vilar, id.
- 47 Ambrosio Lorente Dejuán, id.
- 48 Alfonso Gómez Ruiz, id.
- 49 Manuel García Rebollo, id.
- 50 Ciriaco Gabarrón Giménez, idem.
- 51 Andrés Martínez Checa, Santiago.
- 52 José Lidó Durante, id.
- 53 Angel García Alcaraz, id.
- 54 Pedro Ciller Marin, id.
- 55 Joaquín Espín Rael, id.
- 56 Antonio Lauret Núñez, id.
- 57 Lucas Sastre Vilar, San Mateo.
- 58 Vicente Llamas Caro, id.
- 59 José Martínez López, id.
- 60 Rafael Tirado Oliver, id.
- 61 José Llamas Caro, id.
- 62 José García Cámara, id.
- 63 Antonio Iglesias Morales, id.
- 64 Alfonso Jodar Pérez, id.
- 65 Eduardo García García, id.
- 66 José Gu Bugeque, id.
- 67 José Guerrero Alcaraz, id.
- 68 Francisco García García, id.
- 69 Manuel Llorca Cano, Aguilas.
- 70 Manuel Lloret Gregori, id.
- 71 Juan Díaz Cervantes, id.
- 72 Miguel García Carrasco, id.
- 73 José Segura Soler, id.
- 74 Narciso López García, id.
- 75 José Extrada Hernández, id.
- 76 Agustín Carmona Moya, id.
- 77 Vicente Caro García, Marmolico.
- 78 Gerónimo Angosto Carrasco, San Mateo.
- 79 Juan Calventus Murcia, id.
- 80 Moisés Ippólito Agustini, id.
- 81 José Yust Cuadrado, id.
- 82 Fernando Ibañez García, id.
- 83 Narciso Leal Alfonso, id.
- 84 Bias Latorre Guerrero, id.
- 85 Dionisio Alarcón Ruiz, Montero.
- 86 Pedro Campoy Sánchez, Corredera.
- 87 Miguel Bó Laborda, P. Colón.
- 88 Pedro Cazorla Gutiérrez, San Cristóbal.
- 89 Juan Franco García, id.
- 90 Juan Díaz Morata, id.
- 91 Pedro Dimas Periago, id.
- 92 Juan González Pastor, id.
- 93 Pedro Hernández Pérez, id.
- 94 Elías Hernández Aragón, id.
- 95 Antonio del Rey Gallego, id.
- 96 Joaquín Gris de la Chica, id.
- 97 José Fernández Romero, San José.
- 98 Gabriel Blanco Navarro, San Cristóbal.

- 99 Angel Pedreño Flores, San Mateo.
- 100 José Pedraza Zamorano, id.
- 101 Miguel Lozano Guerrero, id.
- 102 Evaristo Sánchez Martínez, idem.
- 103 Juan Moya Ros, Santiago.
- 104 Benito Flores Molina, San José.
- 105 José Marrón Soldado, Aguilas.
- 106 Juan Sánchez Fortún, id.
- 107 José Román Giménez, id.
- 108 Vicente López Elioraga, id.
- 109 Nicolás Escámez Caro, id.
- 110 Bartolomé López García, id.
- 111 Antonio Escámez Vidal, id.
- 112 Francisco Díaz Romero, id.
- 113 Juan Albarracín Gómez, San Mateo.
- 114 Genaro Cáceres Pla, id.
- 115 Antonio Hernández Herrera, idem.
- 116 Antonio Lucas Paredes, id.
- 117 Pedro López Teruel, id.
- 118 Antonio Paredes Aracil, id.
- 119 Marcelino Gordo Escobar, id.
- 120 Manuel Carrillo Barnés, id.
- 121 Juan Caro Vera, San Cristóbal.
- 122 Tomás Correas Periago, id.
- 123 Eduardo Hernández Aragón, idem.
- 124 Juan Gómez Barnés, id.
- 125 José María Franco Vera, id.
- 126 Andrés Carrasco Martínez, Ana Romero.
- 127 Manuel Calventus Mata, San Mateo.
- 128 José Campoy Rubio, id.
- 129 Andrés Couesa Peraleja, id.
- 130 Juan Díaz Rubio, id.
- 131 Andrés García Alarcón, id.
- 132 Salvador Munuera Carrasco, Santiago.
- 133 Gregorio Martínez Mega, San Juan.
- 134 Pedro Martínez Campo, Cubo.
- 135 Alfonso Valero García, San José.
- 136 Simón López Pérez, San Cristóbal.
- 137 José María Tomás Pérez, id.
- 138 Lázaro Hernández Pérez, id.
- 139 Francisco Hernández Lario, idem.
- 140 Jesús Cánovas Ortega, S. Mateo.
- 141 Miguel Galindo Pérez de Tudela, id.
- 142 Antonio González Soler, id.
- 143 Fernando Lillo Durante, id.
- 144 José Ortín Méndez, id.
- 145 Raimundo Salinas Montiel, idem.
- 146 Francisco Vilches Mellado, idem.
- 147 Mariano Valera García, San Juan.
- 148 Luis Tornero Escriña Santullena.
- 149 Pedro Terrones Martínez, Aguilas.
- 150 Francisco Jorquera Blázquez, idem.

Capacidades.

- 1 Enrique Romero García, San Mateo.
- 2 José Para Guirao, id.
- 3 Trinidad Gutiérrez Benavente, id.
- 4 Pedro Sánchez García, id.
- 5 Luis Vilches Roda, id.
- 6 Alfonso Espejo Melgares, Cava.
- 7 Manuel Cardona Roldán, id.
- 8 Jesús Abril Martínez, id.
- 9 Víctor Jiménez García, Santiago.
- 10 Jerónimo Puigcerver, id.
- 11 Alfonso Pedraza Zamorano, idem.
- 12 Narciso Sabater Ventós, id.
- 13 José Rodríguez Molina, id.
- 14 José Pallarés Frias, id.
- 15 Pedro García Romera, San Cristóbal.
- 16 Prudencio Arcas Espín, id.

- 17 Enrique Fernández Periago, San Cristóbal.
- 18 Luis Castillo Periago, id.
- 19 José Fernández Rufete, Santiago.
- 20 Francisco Escobar Barberá, San Francisco.
- 21 José Tudela Frias, San José.
- 22 Rafael Campoy Sánchez, id.
- 23 Francisco Carrasco Munuera, idem.
- 24 Francisco Abad Correos, id.
- 25 Andrés Carrasco Munuera, idem.
- 26 José María Casas Martínez, idem.
- 27 Andrés García Espejo, Aguilas.
- 28 Juan López Cano, id.
- 29 Ramón Gris Lloret, id.
- 30 Luis García Cortés, id.
- 31 Antonio Acuña Gris, id.
- 32 Pedro Sastre Mata, id.
- 33 Vicente Muñoz López, id.
- 34 Manuel Acuña Acuña, id.
- 35 Manuel García Ruiz, id.
- 36 Francisco Sastre Recio, id.
- 37 José Muñoz López, id.
- 38 Juan Hernández Fernández, idem.
- 39 Juan García Ruano, id.
- 40 Vicente Barberán Rodrigo, Santiago.
- 41 Rafael Agius Guerra, Granero.
- 42 Jesús Alberola Delgado, Reboloso.
- 43 José Aráez Bernabé, Prim.
- 44 Pedro Caballero Navarro, Lumbreras.
- 45 Juan Carrasco García, id.
- 46 José Pallarés Arcas, S. Francisco.
- 47 Jesús Pinilla Mateos, id.
- 48 Antonio Felices López, Ollería.
- 49 Benito Flores Coronel, Campillo.
- 50 Antonio Rodríguez Valdés, Prim.
- 51 Ramón Rodríguez Mora, id.
- 52 At.º Vallejo Navarro, Selgas.
- 53 Pedro Cerro Delgado, Espartero.
- 54 Juan Gasto Sánchez, Selgas.
- 55 José Carrasco Ruiz, Corredera.
- 56 Miguel Artero Sánchez, San José.
- 57 Trinidad Fernández Rufete, Corredera.
- 58 Miguel Puche Laborda, id.
- 59 Eulogio Periago Pérez, San Cristóbal.
- 60 Federico Sánchez García, id.
- 61 Germán Elul Ayuso, Avellaneda.
- 62 Yngilio Delgado García, Odonelli.
- 63 Gerónimo Puigcerver Cobreño, Santiago.
- 64 Gabriel Sánchez García, Rebolledo.
- 65 Vicente Ayala Puigcerver, Corredera.
- 66 Antonio Cachá Alcoya, N.º de Arce.
- 67 Marcelino Caro Fernández, A. el Sabio.
- 68 José Ruiz Acuña, Aguilas.
- 69 Doroteo Martínez Muñoz, id.
- 70 Francisco Muñoz Haro, id.
- 71 Juan Giménez Crouseilles, id.
- 72 José María Lumeras Ayala, id.
- 73 Juan Minguez Sánchez, San Mateo.
- 74 José Montalbán Roldán, id.
- 75 Angel Pinilla Mateos, id.

(Se concluirá.)

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.